

cional, entre partes, de una, como demandante, don José Juan Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 11 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos y estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Juan Sánchez contra la resolución del Ministerio de Defensa de 11 de julio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la de 29 de enero del mismo año 1979, por la que se denegó la declaración de inutilidad física del recurrente debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho; declarando que la Orden que dispuso el retiro del recurrente debe rectificarse en el sentido de entenderse producida su baja en el servicio activo por inutilidad física, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

30669 ORDEN 111/03860/1983, de 20 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Fernández, Teniente Coronel de Intendencia del Aire.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José García Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de julio y de 4 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Fernández contra las resoluciones de 1 de julio y de 4 de noviembre de 1981, por las que respectivamente se desestimó la petición del actor de que la base reguladora de su haber pasivo se ajustare al empleo de Coronel, y se confirmó en reposición la anterior, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

30670 ORDEN 111/03861/1983, de 20 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacobo López Abad, funcionario del Cuerpo de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jacobo

López Abad, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de septiembre y 22 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacobo López Abad contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de septiembre y 22 de diciembre de 1980, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

30671 ORDEN 111/03862/1983, de 20 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 14 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Mora Montero, Capitán de la Escala Especial de Intendencia de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Mora Montero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones 430/02.048/1981, de 21 de enero (Diario Oficial 22) del ALPER, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediendo a las pretensiones deducidas por don Francisco Mora Montero, contra las Resoluciones 430/02.048/1981, de 21 de enero (Diario Oficial 22), del Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, y la de 13 de abril siguiente resolutoria del recurso de reposición, las anulamos por no estar ajustada a derecho y ordenamos que su ascenso a Capitán de la Escala Especial de Intendencia de la Armada se retrotraiga a todos los efectos al 20 de diciembre de 1980 y se le escalafone entre los Capitanes don José Carlos Fernández Fernández y don José Cuevas Vega; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

30672 ORDEN 111/03863/1983, de 20 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ortiz Muñoz, Alférez Especialista Paracaidista.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Ortiz Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el

Abogado del Estado, contra las Ordenes del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 2 de septiembre y 3 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ortiz Muñoz, contra las Ordenes del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 2 de septiembre y 3 de diciembre de 1980, ésta dictada en trámite de reposición, que le fijaron el haber pasivo sobre la base de cuatro trienios de tropa de proporcionalidad 3 y 9 trienios de Suboficial, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le señale nuevo haber pasivo en el que figure un trienio de Alférez con la proporcionalidad 10, 8 trienios de Suboficial con la proporcionalidad 6, 4 trienios de tropa con la proporcionalidad 4. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

30673 ORDEN 111/03864/1983, de 20 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de mayo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sánchez de la Paz, Sargento de Complemento del Aire.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Sánchez de la Paz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 23 de enero y 24 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sánchez de la Paz, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le denegaron su petición de señalamiento de pensión de retiro, de fecha 23 de enero y 24 de septiembre de 1980, las que anulamos por no ser conformes a derecho; declarando en su lugar que el recurrente tiene derecho al señalamiento de pensión pasiva, asignándole la que pudiera corresponderle como Sargento, por tener completados tres trienios y pasado a la situación de retirado forzoso definitivo; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

30674 ORDEN 111/03885/1983, de 20 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Sánchez Plaza, Capitán de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Sánchez

Plaza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de mayo y 9 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Sánchez Plaza, Capitán de la Guardia Civil en situación de retirado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de mayo y 9 de diciembre de 1980, sobre baja por inutilidad física para el servicio del recurrente, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos, como disconformes a derecho, las expresadas resoluciones ministeriales, y, en consecuencia, se reconoce al recurrente el derecho a que sea declarado baja por inutilidad física para el servicio de las armas, a los ulteriores efectos de posterior expediente de retiro forzoso por esta causa y consiguiente rectificación del señalamiento de haber pasivo que pudiera corresponderle. Sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

30675 ORDEN 111/03866/1983, de 20 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Sánchez Soto, Brigada de la Escala de Especialistas de Fotografía y Cartografía del Ejército del Aire.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Sánchez Soto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de julio y 18 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don José Tejedor Moyano, en nombre y representación de don Jaime Sánchez Soto, Brigada de la Escala de Especialistas de Fotografía y Cartografía del Ejército del Aire, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de julio y 18 de noviembre de 1980, sobre desestimación de ascenso a Subteniente, y debemos declarar y declaramos que las resoluciones expresadas son las mismas ajustadas a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

30676 ORDEN 111/03887/1983, de 20 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Estrada Novo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia